



**DECRETO N°1.770.-  
ISLA DE PASCUA, 04 de septiembre de 2014.**

**I.- VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- Las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de 1980.
- 2.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.253, Ley Indígena.

**II.- CONSIDERANDO:**

- 1.- Carta de don Claudio Cáceres Molina, por medio de la cual solicita al Sr. Alcalde de esta I. Municipalidad autorización para emplazar el proyecto escultórico denominado "Hitu Merahi. Los siete arcángeles y sus rayos", de una dimensión de 10 x 20 metros, en terreno bajo concesión municipal ubicado a un costado del actual cementerio.
- 2.- Proyecto "Hitu Marehi. Los siete arcángeles y sus rayos". Documento que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.
- 3.- Decreto N°365 de fecha 15 de diciembre de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, por medio del cual se otorga a la I. Municipalidad de Isla de Pascua, primera renovación de la concesión marina sobre un sector de terreno de playa y playa, que disfrutaba por D.S. (M) N°25, de 14 de enero de 1999, en el lugar denominado Hanga Vare Vare, rivera oeste de Isla de Pascua. Documento que se da por reproducido y forma parte integrante del presente decreto.
- 4.- Que las acciones y actividades descritas en Proyecto referido en el numeral segundo precedente, permiten y contribuyen de un modo eficaz y real a un necesario acercamiento e interrelación con las distintas manifestaciones artísticas y culturales de nuestro país.
- 5.- El deber de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, de dar cabal y oportuno cumplimiento a lo ordenado en inciso cuarto del artículo N° 1 de la Constitución Política de la República de 1980 y de lo dispuesto en el artículo N° 1 de la Ley N° 19.253.

**III.- DECRETO:**

- 1.- **AUTORICESE** el emplazamiento del Proyecto "Hitu Merahi. Los siete arcángeles y sus rayos", en el terreno bajo concesión municipal referido en el numeral 3 de la parte considerativa del presente decreto Alcaldicio.
- 2.- **DEJESE EXPRESA CONSTANCIA** que la autorización otorgada en el numeral precedente se limita exclusivamente al desarrollo del Proyecto presentado a esta I. Municipalidad y que fuera referido en el numeral 2 de la parte considerativa del presente decreto, por lo que deberá ejecutarse en completa sujeción a los términos del mismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Encargados Proyecto "Hitu Merahi. Los siete arcángeles y sus rayos".
  - 2.- Secretaría Municipal
  - 3.- Administradora Municipal
  - 4.- Dpto. de Control
  - 5.- Archivo Ley 20.285
  - 6.- Oficina de Partes
- PEP/cds.-

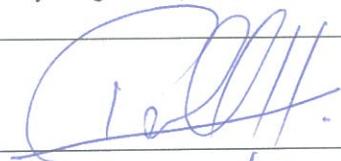
**SOLICITUD DE EXTRACCIÓN DE PIEDRAS  
PARQUE NACIONAL RAPA NUI**

Solicitud No.: .....

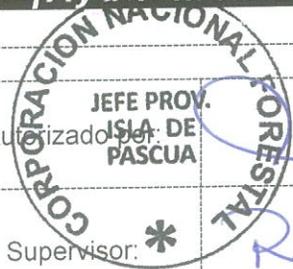
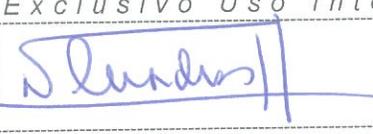
*(VÉASE AL REVERSO: REGLAMENTO DE LA CODEIPA PARA LA EXTRACCIÓN DE PIEDRAS)*

1	NOMBRE DEL SOLICITANTE	Pau Hereveii
2	TELEFONO	87306478
4	CANTIDAD (indicar si son m3 o camionadas)	1 camionada piedras (pirca)
5	LUGAR	secto extirpamiento H. Varelae
6	FECHA DE ACOPIO	28/ Ago / 2014
7	FECHA DE LA EXTRACCIÓN	29/ Ago / 2014
8	PERSONAS ENCARGADAS DE SELECCIÓN Y ACOPIO	Pau Hereveii

- La extracción debe ser supervisada por personal del Parque Nacional Rapa Nui, para lo cual el solicitante debe preocuparse de coordinar en forma oportuna la faena con CONAF.
- Debe evitarse absolutamente cualquier daño a los monumentos, sitios o estructuras arqueológicas.
- La selección y acopio deben llevarse a cabo en **forma manual** y las maquinarias sólo intervienen para levantar y cargar las piedras en camión o coloso.

9	FIRMA DEL SOLICITANTE	
10	FECHA DE SOLICITUD	25/ Ago / 2014

**Ha'u'u tatou mo hapa'o i te tao'a maohi Rapa Nui  
¡Ayudemos a conservar el patrimonio de Rapa Nui!**

<i>Exclusivo Uso Interno</i>	
	
Autorizado por: Supervisor: *	Ramón Martínez T.
Fecha de emisión:	26.08.2014